

MINISTERIO DE CULTURA

19001 *ORDEN CUL/3584/2005, de 25 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación DeArte Contemporáneo, Fundación para el Fomento y Promoción del Arte Español.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de DeArte Contemporáneo, Fundación Para el Fomento y Promoción del Arte Español, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la inscripción de los poderes conferidos a don Miguel Tugores Rull,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Miguel Tugores Rull, don Agustín Medina Fernández, don Juan Ramón Plana Pujol y doña Nuria Vilanova Giralt, en Madrid, el 14 de septiembre de 2005, según consta en la escritura pública número tres mil doscientos treinta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Romero-Girón Deleito, rectificada en la escritura número tres mil seiscientos veinticuatro, autorizada el 20 de octubre de 2005 por el mismo notario.

En la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye acuerda conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle San Lorenzo, número 15, de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil ochocientos ochenta y cinco euros con veinte céntimos (30.885,20 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en el valor de la aportación de las obras que se describen en la tasación unida a la escritura.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Dar apoyo a las tareas de divulgación y promoción del arte, asesoramiento y formación a las personas interesadas por la cultura plástica y por la interrelación entre los diversos agentes del mundo del arte. Valorar el arte español fomentando el trabajo de los artistas españoles y el mercado en el que insertarse. Estimular y potenciar el coleccionismo a través del acercamiento de la obra del arte y del artista al público en general. Hacer que el coleccionista y toda persona interesada en el arte vea el arte español actual como una materia prima buena, con expectativa y seguro.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Agustín Medina Fernández, Secretario: Doña Nuria Vilanova Giralt, Vocales: Don Miguel Tugores Rull y don Juan Ramón Plana Pujol.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de DeArte Contemporáneo, Fundación Para el Fomento y Promoción del Arte Español en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada DeArte Contemporáneo, Fundación Para el Fomento y Promoción del Arte Español, de ámbito estatal, con domicilio en la calle San Lorenzo, número 15, de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos a don Miguel Tugores Rull, según consta en la escritura otorgada el 14 de septiembre de 2005 ante el notario de Madrid, don Juan Romero-Girón Deleito, número tres mil doscientos treinta y dos.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de octubre de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

BANCO DE ESPAÑA

19002 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 17 de noviembre de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1692	dólares USA.
1 euro =	138,82	yenes japoneses.
1 euro =	0,5734	libras chipriotas.
1 euro =	29,344	coronas checas.
1 euro =	7,4560	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67950	libras esterlinas.
1 euro =	252,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9755	zlotys polacos.
1 euro =	9,6133	coronas suecas.
1 euro =	239,51	tolares eslovenos.
1 euro =	38,684	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5467	francos suizos.
1 euro =	72,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,8545	coronas noruegas.
1 euro =	1,9557	levs búlgaros.
1 euro =	7,3570	kunas croatas.
1 euro =	3,6357	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,7380	rublos rusos.
1 euro =	1,5890	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5944	dólares australianos.
1 euro =	1,3892	dólares canadienses.
1 euro =	9,4524	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,0655	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.750,46	rupias indonesias.
1 euro =	1.210,71	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4195	ringgits malasios.
1 euro =	1,7028	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,581	pesos filipinos.
1 euro =	1,9882	dólares de Singapur.
1 euro =	48,146	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8480	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.